



**Chile**  
en marcha

**MAT.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.371, DE 12 DE JUNIO DE 2019, DE ESTA INTENDENCIA REGIONAL, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**00018**

**CONCEPCIÓN, - 6 ENE. 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Ley 1.094, de 1975, que establece Normas sobre Extranjeros en Chile, en su Reglamento y modificaciones posteriores; en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 10, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en materias de personal; y en el D.S. N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que a través de Resolución Exenta N° 1.371, de 12 de junio de 2019, se delegó en don Sebastián Maldonado Soto, asesor jurídico, abogado, profesional, contrata, grado 5° E.U.R., la facultad para la aplicación de multas, amonestaciones y reconsideraciones establecidas en el Reglamento de Extranjería en relación con el artículo 2 de la Ley 19.175.
- 2.- Que en virtud de los principios de continuidad, eficiencia y eficacia en las actuaciones de los Órganos de la administración pública, se hace necesario la dictación del acto administrativo de rigor que permita dar continuidad a los requerimientos de la Unidad de Extranjería en caso de ausencia o impedimento del asesor jurídico de esta Intendencia Regional.

**RESUELVO:**

- 1.- **COMPLEMENTÉSE** la Resolución Exenta N° 1.371, de 12 de junio de 2019, de esta intendencia regional, en el sentido de delegar, a contar desde esta fecha, en caso de ausencia o impedimento del Asesor Jurídico de esta intendencia regional, la facultad de firmar "Por Orden del Intendente Región del Biobío" las resoluciones a que den lugar la aplicación de las materias establecidas en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con el artículo 159° del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, esto es, para la aplicación de multas, amonestaciones y reconsideraciones establecidas en dicho Reglamento, en don **JUAN PABLO BESSER ALTAMIRANO**, Jefe de Gabinete, abogado, profesional, grado 5° E.U.R.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que la medida de expulsión de un extranjero del territorio nacional, en los casos en que sea procedente, podrá ser decretada sólo por el intendente regional.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta al funcionario designado.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERGIO GIACAMAN GARCÍA  
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO.

Destinatario

Asesoría Jurídica, Intendencia Región del Biobío.

Transparencia activa.

Oficina de Partes